



CJM/AVS

12-LO-5440 ; 2019 00000567 ; 54.567/19

MODIFICACIÓN N°1 con adicional del contrato de las Obras: “AUTOVÍA A-12, DEL CAMINO DE SANTIAGO. TRAMO: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA – VILLAMAYOR DEL RÍO. PROVINCIAS DE LA RIOJA Y BURGOS”Provincia: **La Rioja**Contratista: **UTE AUTOVÍA A-12****PROPUESTA**

Examinada la documentación adjunta al expediente, incoado con motivo de la modificación del contrato de las obras arriba referenciadas, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

1º.- Las obras se **adjudicaron** con fecha **11 de diciembre de 2019** por la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de acuerdo con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento, como órgano de contratación, en la cantidad de **72.447.574,63 €**, sobre un presupuesto de contrata de **97.677.733,08 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.38.453B.601**, a la empresa **UTE AUTOVÍA A-12**, siendo el plazo para la ejecución de las obras de **36 meses**.

2º.- Con fechas de 18 de junio de 2021, 11 de noviembre de 2021 y 25 de marzo de 2022 se han aprobado económicamente **3 reajustes de anualidades**, quedando como fecha de terminación de las obras el día **15 de octubre de 2024**.

3º.- Con fecha 20 de diciembre de 2022 se aprobó la revisión excepcional de precios nº1 por un adicional de **3.287.299,73 €**, incluyendo el 21% de I.V.A

4º.- Con fecha **02 de junio de 2022** la Dirección General de Carreteras autorizó la **redacción** del Modificado nº1 de las obras referenciadas.

5º.- Por Orden de la Sra. Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de **20 de junio de 2022** dictada al amparo del artículo 242.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cumplidos los requisitos y trámites exigidos en el citado artículo, se autorizó la ejecución provisional de las obras incluidas en el proyecto del Modificado nº1.

6º.- Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha **23 de diciembre de 2022** ha sido **aprobado técnicamente**, una vez informado favorablemente por la **Oficina de Supervisión de Proyectos** y por la **Subdirección General de Inspección de Servicios y Obras**, el Modificado nº1 de las obras que produce un adicional total de **11.840.201,18 €** con el I. V. A. al 21%, con la siguiente distribución de cantidades,



	Ppto líquido adicional:	Ppto Líquido vigente:
Ppto. de adjudicación:	-	72.447.574,63 €
Ppto. Líquido tras Revisión de Precios Excep. nº1:	3.287.299,73 €	75.734.874,36 €
Ppto. Líquido tras Modificación nº1:	11.840.201,18 €	87.575.075,54 €
Incremento Modificado nº1 (%):		16,34

lo que sumado a los anteriores si los hubiere supone el incremento del **16,34 %**.

7º.- Se ha dado **trámite de audiencia a la empresa adjudicataria** de las obras a tenor de lo dispuesto en el artículo el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público el cual expresa mediante la firma del presente su aceptación a las actuaciones recogidas en el Proyecto Modificado nº1 de las obras.

8º.- El Ingeniero Director de la Obra ha emitido **certificado sobre el cumplimiento del Art. 205 de la Ley 9/2017**, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la presente Modificación.

9º.- Se cumple el **principio de cobertura de crédito** sancionado en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según resulta de la certificación de la existencia del mismo para cubrir el adicional líquido expresado.

10º.- De conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la mencionada Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fue informado este expediente por la Abogacía del Estado con fecha 11 de enero de 2023.

11º.- De conformidad con el artículo 324.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Consejo de Ministros autorizó esta modificación con fecha 7 de febrero de 2023.

12º.- De conformidad con lo exigido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las causas que justifican el modificado figuran acreditadas en el expediente.

13º.- Ante la previsible imposibilidad de cumplimiento del plazo establecido en el artículo 242.5 de la LCSP, el Secretario General de Infraestructuras, actuando por delegación de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al amparo del artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, con fecha **29 de diciembre de 2022** resolvió la suspensión del plazo para aprobar económicamente la presente modificación entre la solicitud y la recepción del preceptivo informe de la Abogacía del Estado. Se remitió la solicitud del preceptivo informe de Abogacía del Estado el día **30 de diciembre de 2022**. Abogacía del estado informó favorablemente el expediente con fecha **11 de enero de 2023**, de esta forma, teniendo en cuenta los **12 días de suspensión**, el plazo de 8 meses para la aprobación de la modificación del contrato finaliza el **4 de marzo de 2023**.



14º.- La fiscalización del gasto del presente Modificado corresponde a la Intervención Delegada de la General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1a) 3º del Real Decreto 2188/95, de 28 de diciembre, (B.O.E. de 25 de enero de 1996).

15º.- La aprobación de la modificación y del gasto correspondiente, de acuerdo con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias (BOE 25-09-2021), modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo (BOE 23-03-2022), corresponde al titular de la Secretaría General de Infraestructuras, por delegación de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por todo cuanto antecede, este Servicio, previo informe de la Abogacía del Estado, la correspondiente autorización del Consejo de Ministros y la fiscalización previa de la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, propone:

1º.- **Aprobar económica y definitivamente la Modificación nº1** del contrato de las obras reseñadas, que produce un adicional total líquido de **11.840.201,18 €**, con el I.V.A. al 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria **17 38 453B 601**, con la siguiente distribución de anualidades: **5.920.100,60 € en 2023 y 5.920.100,58 € en 2024**.

2º.- Se retiene la cantidad de **39.491,22 €** correspondiente al importe estimado de las expropiaciones previstas en el presente proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria **17.3826.453B.600**, anualidad de **2023**.

3º.- Continuar las obras por el mismo adjudicatario, quien deberá constituir la fianza correspondiente de **489.264,51 €** y formalizar en documento administrativo la presente modificación.

4º.- Ordenar librar en firme, previa expedición de la/s oportuna/s certificación/es, el citado adicional a favor del adjudicatario de **11.840.201,18 €**, una vez constituida por éste la fianza y otorgado el contrato expresados en el apartado anterior.

5º.- De acuerdo con el **Nuevo Plan de Obra** se mantiene como **fecha de finalización** de las obras el día **15 de octubre de 2024**.

Madrid, (fecha según firma electrónica)

LA TÉCNICA

Conforme con el Técnico,

EL JEFE DE ÁREA

Antonio Villena Sanchis

Conforme con el Área, pase a la
Intervención Delegada de la General,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN

Consuelo Algaba Pajares

Conforme con la Propuesta y la
Subdirección General,
**EL DIRECTOR GENERAL DE
CARRETERAS**

Aprobado de conformidad con la Propuesta y la Intervención,
**LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

Juan Pedro Fernández Palomino

P.D. EL SECRETARIO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
(OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022)

Francisco Javier Flores García